

18/60

en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Aristóbulo D. Frías y de la Madrid, don Luis María Boffi Bogado, don Julio Cyhanarte, don Pedro A. Ferreyra y Don Ricardo Ledombos.

Consideración:

Que la Ley de Presupuesto para el actual ejercicio disminuyó de manera considerable los créditos previstos en el proyecto elaborado por la Corte Suprema (Acordada del 13 de Agosto de 1959).-

De raíz del informe de la Dirección Administrativa y Contable -expediente de Superintendencia N° 1.289/59- en que se hacía constar tal circunstancia, el Tribunal dispuso oficiar al Poder Ejecutivo en los términos de que informa la copia agregada a fs. 50/51 de dichas actuaciones, solicitándole la adopción de las medidas pertinentes a fin de subsanar la situación que la mencionada reducción de créditos crearía a la Justicia.

Que mediante oficio de 7 de marzo último, el señor Ministro de Educación y Justicia remite copia del "Memorandum" de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que expresa: "..... con el propósito de resolver la situación planteada, estimo que podría aceptarse como excepción:

"1º) Refuerzo de 90,0 millones para la partida de Economizaciones.-

"2º) Supresión de la obligación de realizar economías por 92,9 millones, lo que representa un aumento equivalente del presupuesto.

"3º) Resolver por "compensación de créditos" otras necesidades, defiendo postergarse la creación de "nuevo cargo".-

Que la Dirección Administrativa y Contable, con arreglo a las instancias del Tribunal, eleva un proyecto de "ordenamiento" de los créditos previstos por la Ley de Presupuesto 15.021, a los fines establecidos en

El artículo 6º de la Ley de Contabilidad - expediente de Superintendencia N° 1.668/60. -

Que en ese proyecto se considera la situación planteada, las soluciones propuestas por la Secretaría de Estado de Hacienda y las modificaciones introducidas al presupuesto por los decretos Nros. 2.384, 2.780 y 3.645/60, (Leyes 15.017, 15.271 y 14.827). -

También contiene la reestructuración del anexo "Gastos en Personal" por permitir mediante ese procedimiento y sin incremento alguno de crédito, se concreten las modificaciones autorizadas por la Corte en materia de cargo.

En lo que respecta a servicios e inversiones se contemplan las necesidades incluidas de los Tribunales. -

En esa materia, la exiguidad de los créditos legales frente al aumento en el costo de bienes y servicios indispensables, hace necesario un incremento de \$6.2 millones, aun teniendo en cuenta las medidas 1ra. y 2da. del memorandum de la Secretaría de Estado de Hacienda, antes relacionado. -

Este incremento, según informe de la Dirección Administrativa y Contable, puede ser afrontado con economías de inversión en el total del anexo, arbitrio que permitiría que, en definitiva, el presupuesto del anexo se mantenga dentro de los totales autorizados. -

Resolvieron:

1º) Remitir al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, con transcripción de la presente Acordada y a los efectos del artículo 6º de la Ley de Contabilidad, el ordenamiento del presupuesto para el Poder Judicial, conforme a las planillas elaboradas por la Dirección Administrativa y Contable -en arreglo a las resoluciones y directivas del Tribunal-, cuya discriminación y respectivos totales se fijan a continuación:

a) Anexo 23 - Poder Judicial de la Nación - Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Total I - Servicios, Sección 2, Financiación 1, novecientos setenta y tres millones

setecientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 973.738.929,--$), de los cuales ochocientos veintidós millones trescientos ochenta mil ciento veintinueve pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 822.380.129,--$) corresponden al inciso F "Gastos en Personal" y ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 151.358.800,--$) al inciso G "Otros Gastos". De este último importe, un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 1.450.000,--$), corresponden a Gastos Varas y Tormentales para la Corte Suprema, por una sola vez, dispuestos por Acordada de la Corte Suprema de Justicia, del 19 de febrero del corriente año.-

a) Ensayo 23 - Poder Judicial de la Nación - Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Titulo I - Inversiones, Sector A, Financiación 3, Inciso g "Otros Gastos", veintitrés millones seiscientos setenta y doce mil pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 23.672.000,--$), de los cuales diez millones quinientos veintidós mil pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 13.522.000,--$), corresponden a créditos por una sola vez. De este último importe, diez millones de pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 10.000.000,--$) han sido incorporados por decreto N° 3.645 del 6 de abril del corriente año, y el resto de tres millones quinientos veintidós mil pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 3.522.000,--$) responde a saldos del ejercicio anterior cuya finalidad no ha sido satisfecha.-

c) Fijar en veintiseis millones doscientos diez y seis mil ciento setenta y ocho pesos moneda nacional ($\text{Mn. } 26.216.178,--$), las "economías de inversión" a realizar en las autorizaciones presupuestarias referidas en los puntos a) y b) precedentes.-

2º) Las planillas a que se refiere el artículo precedente serán firmadas por el Secretario de Superintendencia de esta Corte, en doble ejemplar, reservándose uno de ellos en el Tribunal.-

Todos lo cual dispusieron y mandaron,

ordenando se comunicase y registrase en el libro
correspondiente por ante mí, que ay se. —

~~encontrarse~~

H. Bland M. M.

Permitir reclamar

Siguiendo

C. H. May

(Act.)